

ACUERDO SOBRE LOS PRINCIPIO DE BASE Y PROCEDIMIENTOS
QUE REGIRAN EL NOMBRAMIENTO DE UN OFICIAL PROFESIONAL
DE ENTRADA ESPAÑOL AL SERVICIO DEL ALTO COMISIONADO
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR).

= = = = =

ACUERDO SOBRE LOS PRINCIPIOS DE BASE Y PROCEDIMIENTOS QUE
REGIRAN EL NOMBRAMIENTO DE UN OFICIAL PROFESIONAL DE EN-
TRADA ESPAÑOL AL SERVICIO DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NA-
CIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (A.C.N.U.R.).

1. El Gobierno español se compromete a cubrir un puesto de Oficial Profesional de Entrada en la Delegación del ACNUR en Costa Rica, de acuerdo con los siguientes principios:

- a) El Oficial Profesional de Entrada estará a disposición del Alto Comisionado y tendrá las atribuciones propias del ámbito de competencias del ACNUR.
- b) La decisión final sobre el nombramiento del Oficial Profesional de Entrada es competencia exclusiva del ACNUR.
- c) Durante todo el tiempo que el Oficial Profesional de Entrada permanezca al servicio del ACNUR como funcionario internacional, se le aplicarán el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas y otros Reglamentos del ACNUR que figuren en la carta de nombramiento que le enviará el Alto Comisionado.
- d) En su calidad de funcionario internacional, el Oficial Profesional de Entrada estará sometido a la autoridad del Alto Comisionado para los Refugiados y responderá ante él del ejercicio de sus funciones. En el cumplimiento de esas funciones, el Oficial Profesional de Entrada no solicitará ni aceptará instrucciones de ningún Gobierno incluido el suyo, ni de ninguna autoridad ajena al ACNUR.

2. El Gobierno español asumirá los gastos que se deriven de las disposiciones del presente Acuerdo y del Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, según las reglas y procedimientos financieros en vigor en el ACNUR, tal como especifica el anexo adjunto. El ACNUR podrá introducir modificaciones en los distintos conceptos según las necesidades.

Sueldo e indemnizaciones: el Oficial Profesional de Entrada será contratado con el grado y el nivel determinados de común acuerdo por el ACNUR y el Gobierno español.

3. El Gobierno español hará lo posible por encontrar candidatos que respondan a las necesidades de este puesto. Cuando sea necesario entrevistar a los candidatos, antes de tomar una decisión final para elegir a uno de ellos, el ACNUR se encargará de organizar dichas entrevistas y asumirá los posibles gastos de desplazamiento.

4. El Oficial Profesional de Entrada recibirá un nombramiento inicial por un período no superior a 12 meses que el ACNUR podrá prolongar de acuerdo con el Gobierno.

5. La contribución del Gobierno español, tal como especifica el Anexo al presente Acuerdo, se ingresará en la cuenta del ACNUR en Ginebra.

Las operaciones contables relacionadas con estos gastos serán efectuadas a instancias del ACNUR, según modalidades definidas de común acuerdo.

6. El ACNUR se encargará de garantizar que las condiciones del contrato del Oficial Profesional de Entrada queden claramente definidas en la carta de nombramiento.

7. Las cláusulas del presente Acuerdo podrán ser modificadas de común acuerdo entre el Gobierno español y el ACNUR.

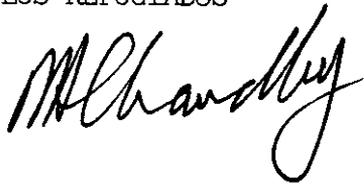
8. El presente Acuerdo permanecerá en vigor durante dos

años. El Gobierno español y el ACNUR mantendrán consultas para prorrogar este Acuerdo.

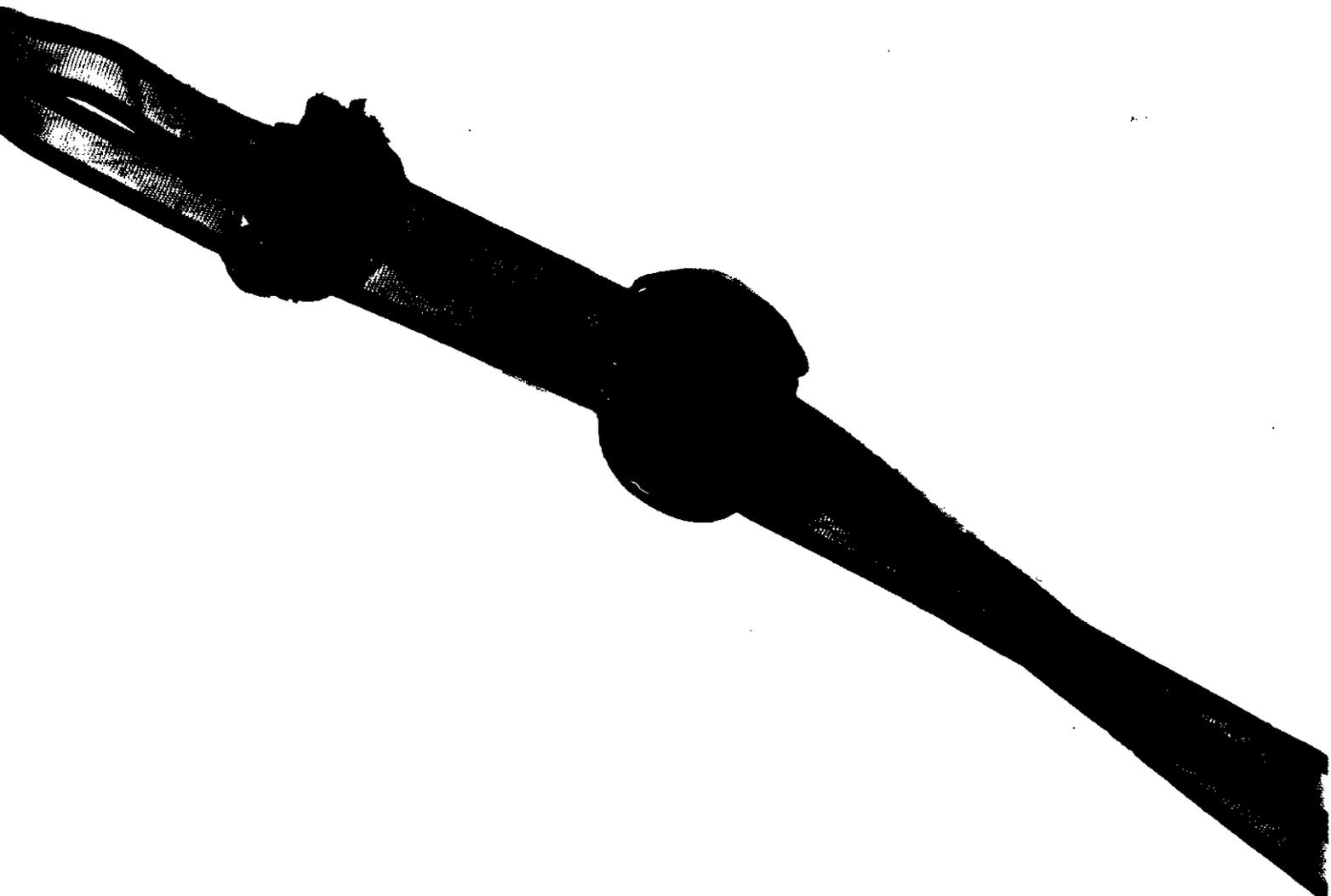
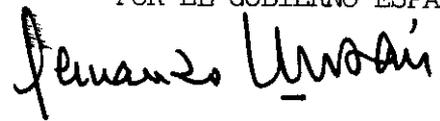
9. El presente Acuerdo se establece por duplicado y en español.

Dado en Madrid, a 14 de febrero de 1.985.

POR EL ALTO COMISIONADO DE
LAS NACIONES UNIDAS PARA
LOS REFUGIADOS



POR EL GOBIERNO ESPAÑOL



A N E X O

PRESUPUESTO PARA DOS AÑOS

Salario neto	36.670
Prima de nombramiento	4.800
Fondo de pensiones - Contribución de la Organización	10.470
Seguro Médico - Contribución de la Organización	550
Apéndice D (Incapacidad por accidente)	430
Prima de instalación	2.950
Dieta de repatriación	2.030
Comutación de vacaciones anuales	3.580
Viaje internacional (incluyendo instrucciones en Ginebra)	2.800
Traslado de efectos personales, 1000 kg por superficie	5.429
Viajes locales	3.600
12 por ciento de gastos de administración	9.150
	<hr/>
T O T A L.	85.450